



**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PUENTE DE ENTRADA A TRINIDAD, MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA TRINIDAD.**

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), nombramiento que consta en Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024, con facultades suficientes para suscribir el presente documento, quién de ahora en adelante se denominará "SIT" y por otra parte, **HEDMAN ALLAN PAREDES PAZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el barrio arriba, Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, actuando en mi condición de Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD**, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitida por el Consejo Nacional Electoral, con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien en adelante se denominará "ALCALDÍA", quienes de forma conjunta podrán denominarse "LAS PARTES"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PUENTE DE ENTRADA A TRINIDAD, MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA TRINIDAD**

**ANTECEDENTES:**

**CONSIDERANDO:** Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

**CONSIDERANDO:** Que la descentralización es parte del proceso de democratización del Estado; por tanto, su ejecución es de carácter obligatoria y consecuentemente se debe desarrollar acciones mediante las cuales se transfiriera total o parcialmente, a los municipios y a las mancomunidades por conducto de sus autoridades, de manera gradual, progresiva y responsable, determinadas funciones, capacidades y recursos, desde las Secretarías de Estado a fin de hacer más democrática, eficiente, transparente y participativa la gestión pública, para así alcanzar un desarrollo económico y social más equilibrado.

**CONSIDERANDO:** Que la Alcaldía Municipal de Trinidad es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Trinidad, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre los Gobiernos Locales y Gobierno Central, evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados



o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado y consecuentemente mejorando las condiciones de vida de la población beneficiaria, la generación de un crecimiento y desarrollo ordenado, eficiente y sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" ejecuta obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, asimismo, regula el Transporte Terrestre del país, facilitando la conectividad regional, con enfoque de género, aplicando las normas y manuales técnicos establecidas a nivel Nacional y Centroamericano, para beneficio de la población hondureña.

**CONSIDERANDO:** Que, en el desempeño de sus funciones, los alcaldes Municipales tienen como objetivo emprender iniciativas que beneficien directa o indirectamente a sus ciudadanos, así como generar condiciones suficientes que fomenten el desarrollo humano y crecimiento económico, con plena armonía entre las acciones y decisiones del Gobierno Municipal con las del Gobierno Central.

**POR TANTO:** "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PUENTE DE ENTRADA A TRINIDAD, MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA TRINIDAD.** que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. -**

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación financiera y técnica entre la Municipalidad del Municipio de Trinidad Departamento de Santa Bárbara y la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para la construcción del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PUENTE DE ENTRADA A TRINIDAD, MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA", para mejorar el desarrollo de la zona.

**CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:**

El presente convenio de cooperación está enmarcado en el proyecto de refundación nacional, en el desarrollo de infraestructura y la mejora continua de las condiciones de vida, del Municipio de Trinidad, el mismo será a través del financiamiento para contribuir a la mejora de la infraestructura.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -**

En virtud de la suscripción del presente Convenio, LAS PARTES se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para el correcto cumplimiento de los objetivos descritos en este Convenio, según corresponda a cada parte, de



conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

**I. SIT:**

- a) Desarrollar bajos su responsabilidad en forma diligente y en estricto apego a la normativa vigente, las gestiones administrativas técnico-legales previas y posteriores que sean aplicables (elaboración de términos de referencia, pliego de condiciones, bases de licitación, conformación e integración de comisiones de formulación y evaluación, contratación de obras, ejecución de pagos, disponibilidades de recursos, y control y seguimiento de proyectos) para el proceso de Licitación Pública Nacional, para la Construcción de Ampliación del Puente de Entrada a Trinidad, Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara.
- b) Establecer los mecanismos de contratación de las obras priorizadas apegadas a la Ley de Contratación del Estado y toda la normativa nacional que garantice la correcta ejecución, supervisión y recepción de las obras contratadas.
- c) Financiar el monto total para la Construcción de Ampliación del Puente de Entrada a Trinidad, Municipio de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara.
- d) Delegar un enlace de parte de la Dirección General de Infraestructura Nacional (DGIN), encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Gobierno;
- e) Identificar la partida presupuestaria que será afectada para la ejecución del proyecto.
- f) La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) a través de la Dirección General de Infraestructura Nacional, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas al oferente ganador o contratado, haciendo efectiva las garantías establecidas, acaecidas por la irresponsabilidad que el Contratista pudiese cometer, para lo cual Municipalidad de Trinidad brindará toda la colaboración que sea requerida
- g) Las demás que la Ley permita y que sean necesarias para la implementación y desarrollo del presente convenio.

**II. ALCALDÍA:**

- a) Se compromete a otorgar el banco de préstamo para la extracción del volumen total de relleno que será utilizado para el relleno de las 2 aproximaciones de la Ampliación del Puente de Entrada a Trinidad.
- b) Otorgar los permisos que sean necesarios para la construcción del puente
- c) se compromete a no hacer ningún tipo de cobro por la extracción de la piedra, grava y arena del río.
- d) Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas; y,
- e) Mantener comunicación permanente con "LA SIT" para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de los servicios, que permita la obtención de soluciones inmediatas en beneficio de ambas partes y primordialmente de la población.

**III. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:**

- a) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de veeduría.



- b) Desarrollar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento y conocer sobre las acciones, proyectos e intervenciones que la SIT tenga planificadas realizar, para lo cual cada parte debe nombrar un enlace institucional que participe en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas.

**CLAUSULA CUARTA: EVALUACIÓN PERIÓDICA DE RESULTADOS**

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales o quincenales o cuando las partes estimen conveniente, con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. Cada reunión tendrá como resultado una ayudamemoria en la cual quedarán establecidos los compromisos y cronograma de actividades con fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 27 de enero del 2026, tiempo en el cual **LAS PARTES** se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este Convenio.

**CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de este, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del presente Convenio.

**CLAUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

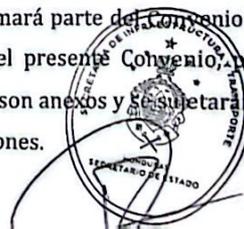
Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

**CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN**

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que hayan desvanecido las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación de este.

**CLAUSULA NOVENA: ANEXOS**

Cualquier documento posterior suscrito entre **LAS PARTES** formará parte del Convenio como Anexo. Cualquier contradicción entre un Anexo y lo establecido en el presente Convenio, prevalecerá lo establecido en el Convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **LAS PARTES** en la Cláusula Sexta respectiva a las modificaciones.



**CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN**

El presente Convenio terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna para las partes por las causas siguientes:

1. Mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**;
2. Insuficiencia de recursos o presupuesto para la efectiva ejecución de los objetivos enmarcados en el presente Convenio;
3. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra; y,
5. Por resolución unilateral previa, comunicada por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha.
6. Terminación de la ejecución del proyecto en mención.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS. -**

**LAS PARTES** manifiestan, que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán en primera instancia resueltos amigablemente entre las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: COMPROMISORIA. -**

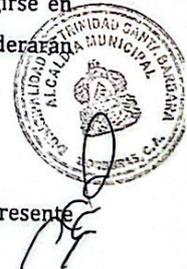
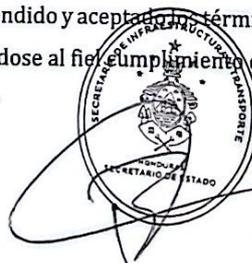
**LAS PARTES** nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información compartida.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: NOTIFICACIONES. -**

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: ACEPTACIÓN**

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.



En fe de lo cual firmamos el presente convenio por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



**Msc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
TRANSPORTE (SIT)



**HEDMAN ALLAN PAREDES PAZ**  
ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE  
TRINIDAD